



ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS E IDONEIDAD

El Director de Talento Humano del Distrito de Barrancabermeja procede adelantar el correspondiente proceso de evaluación jurídica y verificación de idoneidad de la hoja de vida que presenta **MARISOL JIMENEZ JIMENEZ**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°. 1.096.200.893 de B/bermeja, para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DESCENTRALIZADA Y MÓVIL EN LAS COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DESDE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO, EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD No. 1 ITEM 1.1, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE LA OFICINA DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

1. VERIFICACION JURIDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS

Se debía allegar los documentos que a continuación se verificarán:

REQUISITOS	REVISIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS JURIDICOS		
Carta de respuesta a la invitación a presentar la hoja de vida	X	
Hoja de vida personal y del SIGEP II	X	
Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de intereses	X	
Certificado Antecedentes Fiscales - Contraloría	X	
Certificado Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría	X	
Certificado de medidas correctivas.	X	
Antecedentes judiciales.	X	
Certificado no delito sexual menor de 18 años	X	
Certificado REDAM	X	
Documento Identidad.	X	
Tarjeta profesional según el caso	N/A	
RUT	X	
Examen pre-ocupacional	X	
Certificado bancario	X	
Certificado Situación Militar Definida o estado del mismo	N/A	
Acreditación título de bachiller, técnico, tecnológico	X	
Acreditación de título profesional	N/A	
Acreditación de posgrado. (según el caso)	N/A	
Certificación de afiliación al sistema de seguridad social	X	

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Observando la documentación aportada por **MARISOL JIMENEZ JIMENEZ**, se observa los siguientes estudios realizados:

ESTUDIOS REALIZADOS:

- **SECUNDARIA:** BACHILLER TÉCNICO – INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE COMERCIO. DICIEMBRE 14 DE 2006. BARRANCABERMEJA.





Dirección de Talento Humano

EXPERIENCIA CONTRACTUAL Y/O LABORAL:

NOMBRE	MARISOL JIMENEZ JIMENEZ				
PERFIL	BACHILLER				
NOMBRE DE LA EMPRESA	OBJETO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE INICIO (mm/aaaa)	FECHA FINAL (mm/aaaa)	TIEMPO DE EXPERIENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL					N/A

FUNDAMENTO JURIDICO.

Decreto 1082 de 2015:

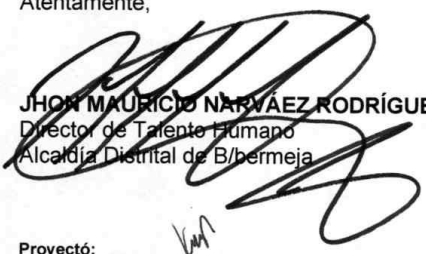
(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la **IDONEIDAD** o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...).

Respecto al documento para acreditar la formación académica, es decir, la presentación del título (acta de grado y/o diploma), es un requisito sine qua non para establecer la idoneidad o no del futuro contratista. Por ello, sobre el particular la Corte Constitucional en Sentencia C- 2016 de 2012, concluyó que:

"(...) En cuanto a la exigencia de **títulos de idoneidad** esta Corporación señaló en la Sentencia C-191 de 2005 que la potestad que otorga la Constitución al legislador es la **"manera de hacer pública la aptitud adquirida merced a la formación académica"**. Del mismo modo se dijo en la Sentencia C-377 de 1994 que los títulos de idoneidad **"son indispensables para acreditar la preparación académica y científica que exija la ley tanto en relación con la profesión en sí misma, como en lo relativo a sus especialidades"**. En el mismo sentido se dijo en la Sentencia C- 050 de 1997 que la exigencia por parte del Legislador de los títulos de idoneidad profesional **"responde, entre otras cosas, a la necesidad social de contar con una certificación académica sobre la idoneidad de sus titulares..."**. (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Por consiguiente, **MARISOL JIMENEZ JIMENEZ** responde a las exigencias que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Dirección, en consideración a los argumentos esbozados en los estudios previos que soporta el presente proceso de contratación.

Atentamente,


JHON MAURICIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ
Director de Talento Humano
Alcaldía Distrital de B/bermeja

Proyectó: 
Jaime Antonio Rojas Carcamo
Asesor Externo - Dirección Talento Humano



Calle 49 N°. 3-61. Sector Comercial.